Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC-MUVH Nº 377-2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E SE N T E:

Ref. ID. Nº 354.281 Soporte Técnico y Extensión de Garantía del Data Center.-

Me dirijo a Usted en referencia a la nota DNCP/DNC N° 9474/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, a los efectos de responder sus observaciones:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Considerando que se deja sin efecto la ampliación de monto solicitado, y por el cual se suscribió el convenio modificatorio N° 1 y su posterior Adenda, solicitamos a la convocante remitir la notificación realizada al proveedor, respecto a la cancelación del presente proceso.

Respuesta: Se adjunta notificación respectiva, realizada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019.-

Atentamente.

Lic. ROCIO ACOSTA
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

ABOG. GUILLERMO PEREIRA
Asesor Jurídico UOC
MUVH

Lic. Antonio Luis Soca
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH

Resolución DNCP N° 2490/19, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO REQUERIDAS PARA LAS COMUICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS P ROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. "Artículo N° 2. Responsabilidad. El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico. Articulo N° 3. Uso. Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la Convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico; Articulo N° 7. Cómputo de Plazos. El cómputo de los plazos será desde el día siguiente de la remisión, sin necesidad de acuse de recibo, Articulo N° 8 Contestación del Oferente. La respuesta del oferente a las solicitudes realizadas por la convocante, serán contestadas al correo electrónico desde el cual fue remitida la solicitud. Articulo N° 10. Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia para los procedimientos do contratación que se comuniquen desde el 1 de Julio de 2019, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la difusión en el Sistema de Información do Contrataciones Públicas, de la convocatoria a presentar ofertas"...